



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal del Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

## EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

### **EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

#### **HACE SABER:**

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00007-00**, siendo afectados: AURA MARIA ANAYA PLATA (Q.E.P.D.), C.C. 37.179.015, WALTER YAIR ORTEGA ANAYA, NUIP.1091971195, LUIS EDUARDO RANGEL ANAYA C.C. 1'093.907.949 JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ C.C. 13.241.604. Se profirió **SENTENCIA** de Primera Instancia el 05 de mayo de 2023, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: “*PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA NACIÓN sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna, de las mejoras construidas en la Calle 13 # 6 — 29 y/o Calle 24N # 28 — 21, del barrio Motilonos con FMI No. 260 — 61348, del que aparece como propietaria la señora AURA MARÍA ANAYA PLATA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 37.179.015. Así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Cúcuta para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO Y EMBARGO sobre el inmueble identificado con FMI No. 260-61348, propiedad de AURA MARIA ANAYA PLATA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 37.179.015, decretadas mediante la Resolución del 17 de junio de 2016 por la Fiscalía 2 Especializada E.D, en el proceso con Rad. 163814 y comunicadas en oficio DS-15-21-F2ED-0088 del 20 de junio de 2016, en el Rad. 2016-260-6-12605, anotación No.7 del 20 de junio de 2016 E INMEDIATAMENTE INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSE DANIEL ROJAS MEDELLÍN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a al Vicepresidente (a) de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna de las mejoras hechas en la Calle 13 #6-29 y/o Calle 24N #28-21 del barrio Motilonos con matrícula 260-61348 del qué figura como propietaria la señora AURA MARÍA ANAYA PLATA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 37.179.015. Así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: .Contra la presente decisión, conforme al numeral lo del artículo 65 y artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN”.*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en EDICTOS hoy 18 de mayo de 2023, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ**

**SECRETARIO**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 22 de mayo de 2023.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ**

**SECRETARIO**